



**Provincia de La Pampa  
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

**EXPEDIENTE N°: 3964/98.-**

**REF:/TASSISTRO, CARLOS ANGEL.-  
S/PAGO LICENCIA NO GOZADA.-**

**DICTAMEN N° 879/98.-**

**Señor Subsecretario de Justicia y Protección a la Comunidad:**

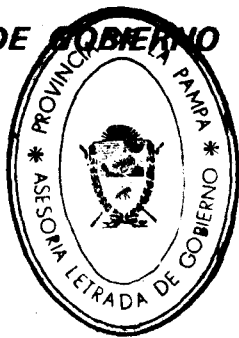
1) Conforme se advierte de lo actuado, la única discrepancia existente entre la opinión de esta Asesoría Letrada de Gobierno y el Tribunal de Cuentas, radica en el hecho que éste organismo no conforma el pago compensatorio de 15 días de vacaciones no gozadas en el año 1995 y lógicamente devengadas en el año 1.994.-

2) La fundamentación con la que se pretende objetar la procedencia de dicho pago, no es compartida por esta Asesoría Letrada de Gobierno; en efecto la facultad reglamentaria de programación de licencias del personal, es un derecho exclusivo y excluyente de la repartición policial, fundado en superiores razones de continuidad y eficiencia del servicio.-

2.1) Desde tal óptica, la circunstancia de la existencia o inexistencia de tal programación, ningún efecto puede tener sobre el derecho del agente a percibir su licencia no gozada, máxime cuando, conforme se desprende del informe de fojas 2 vta., el mismo dejó de prestar servicios por enfermedad, a partir del 24/10/95, por lo que -de no haber mediado tal licencia-, pudo haber gozado perfectamente de su licencia pendiente, en el período entre el 24/10/95 y el 31/12/95.-

3) De admitirse la postura de reconocer al reclamante, únicamente las licencias no gozadas por los años 1995 a 1997 y parte proporcional año 1998 -excluyendo las correspondientes a los quince días del año 1994-, se estaría disponiendo un pago parcial por parte del Estado que podría perfectamente ser rehusado por el acreedor, quien de tal modo tendría expedita la posibilidad de promover acción judicial por el total, ocasionando ingentes gastos en concepto de costos y costas procesales que, en atención a los fundamentos expuestos, cabría evitar.-

**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - SANTA ROSA, 28 de agosto de 1.998.-  
CD/mesp.-**



**Dr. PABLO LUIS LANGLOIS**  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa